

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado

Boletín N°12.234-02

I. Antecedentes

La presente propuesta de forma y modo para resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras (N°260-373), establece nuevas definiciones para diversos aspectos del proyecto de ley, que se enumeran a continuación:

- Se determina que el Sistema de Inteligencia del Estado (Sistema de ahora en adelante), estará formado por la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), la Dirección de Inteligencia de la Defensa del Estado Mayor Conjunto, las Direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y las Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. También se definen los organismos colaboradores del Sistema.
- Se precisan disposiciones relativas al traspaso de datos e información entre y a los integrantes del Sistema.
- Se determinan los instrumentos de la planificación estratégica de la inteligencia y se indica sus objetivos, contenidos, responsables de su formulación y aprobación.
- Se especifican disposiciones relativas al Consejo Interministerial de Inteligencia de Estado y al Comité de Inteligencia de Estado. Asimismo, se precisan las funciones y estructura correspondientes a la Agencia Nacional de Inteligencia, además de aspectos relacionados al Director, Subdirector y el resto de personal de esta.
- Se establece la facultad para que la Ley de Presupuestos contemple fondos para gastos reservados para el funcionamiento de la Agencia.
- Se establecen normas respecto de los servicios de inteligencia de la defensa, se especifican los organismos que podrán realizar labores de inteligencia militar, su definición, objeto y marco de acción, determinando la coherencia que se debe llevar con los instrumentos de planificación de inteligencia.
- Para los integrantes del Sistema, se contemplan disposiciones relativas a procedimientos especiales de obtención de información, solicitud y autorizaciones de estos, plazos y sanciones.

I.F. N° 343/11.12.2025

I.F. N° 299/12.10.2025
I.F. N° 071/18.03.2025
I.F. N° 004/06.01.2025
I.F. N° 310/25.11.2024
I.F. N° 243/23.09.2024
I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024
I.F. N° 067/18.03.2024
I.F. N° 028/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019
I.F. N° 076/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018

- h) Se faculta a los jefes de los organismos del Sistema para autorizar el uso de medios, actividades u operaciones encubiertas destinadas a obtener información relevante para labores de inteligencia. Las directrices que regulen estas medidas serán definidas por el Comité de Inteligencia. Asimismo, se establece que los funcionarios que ejecuten estos procedimientos quedarán exentos de responsabilidad penal por las faltas o delitos en que deban incurrir o que no puedan evitar en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando estas sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos estipulados.
 - i) Se establece el carácter secreto para las labores de control ejercidas por Contraloría General de la República, los Tribunales de Justicia y la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus respectivas competencias. Además se precisan algunas disposiciones relativas a estas tareas para cada institución.
 - j) Se realizan precisiones al régimen sancionatorio aplicable a los distintos participantes del Sistema, además de disposiciones relativas a aquellas personas que accedan a la información del Sistema en virtud de un cargo o función pública y hagan mal uso de esta.
 - k) Se establece que no será aplicable al Sistema el régimen de tratamiento y protección de datos personales establecido en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.
 - l) Se faculta al Presidente de la República para fijar Plantas de personal de la Agencia Nacional de Inteligencia, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, dentro del plazo de un año, contado de la fecha de publicación de esta ley.
- En adición, se contemplan ajustes a otras leyes y decretos con fuerza de ley¹:
- m) Se establece que el comandante en jefe de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas deberá elaborar e implementar un sistema de auditoría en cada una de sus respectivas instituciones, a fin de monitorear irregularidades.
 - n) Se definen instancias en las cuales será posible solicitar al General Director de Carabineros de Chile un informe de los antecedentes policiales de ciertas personas.

¹ Ley N°20.880; Ley N°18.948; Decreto con fuerza de ley N°1, de 1997; Ley N°18.297.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 343GG

I.F. N° 343/11.12.2025

I.F. N° 299/12.10.2025
I.F. N° 071/18.03.2025
I.F. N° 004/06.01.2025
I.F. N° 310/25.11.2024
I.F. N° 243/23.09.2024
I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024
I.F. N° 067/18.03.2024
I.F. N° 028/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019
I.F. N° 076/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018

II. Efecto de la propuesta sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta propuesta será con cargo a los recursos establecidos en el IF N°299, de 2025, además de los recursos vigentes de las instituciones involucradas. Por lo que esta propuesta **no irrogará mayor gasto fiscal** que el previamente establecido.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que propone forma y modo para resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 343GG

I.F. N° 343/09.12.2025

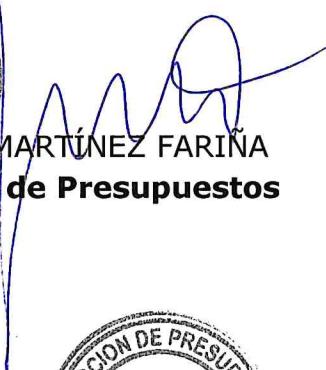
I.F. N° 299/12.10.2025
I.F. N° 071/18.03.2025
I.F. N° 004/06.01.2025
I.F. N° 310/25.11.2024
I.F. N° 243/23.09.2024
I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024
I.F. N° 067/18.03.2024
I.F. N° 028/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019
I.F. N° 076/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda

JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTORA
Ministerio de Hacienda



Visado Subdirección de Presupuestos:



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ministerio de Hacienda



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: